



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

**No asisten y excusan:**

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General Accidental**

D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dos de noviembre de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y veintitrés minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:**

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

**2.- Aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las siguientes sesiones:**

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 04/10/2021.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de octubre de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18/10/2021.-**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de octubre de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**3.1.- Expediente 528593H- SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL CABALLEROS DE NAVARRA BAJO**

Visto el escrito presentado por **Don Juan Miguel García Martínez, DNI \*\*\*662\*\*\***, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en Cl Caballeros de Navarra bajo.

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 17/08/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en Cl Caballeros de Navarra bajo**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

**3.2.- EXPTE. 548825H- SEÑALIZACIÓN DE VADO PERMANENTE**

Visto el escrito presentado por **Doña Rosa María Cantó Sánchez, DNI \*\*\*350\*\*\***, la señalización con pintura del espacio comprendido en los dos vados sitios en Cl Yusuf n.º 1.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 21 de octubre de 2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **Doña Rosa María Cantó Sánchez, DNI \*\*\*350\*\*\***, y **señalar con pintura** la entrada de los **vados sitios en Cl Yusuf n.º 1**.

**3.3.- EXPTE. 550903T - REPOSICIÓN BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN CL COMPOSITOR MARTÍNEZ NEVADO**

Visto el escrito presentado por **Don Juan López Pérez, DNI \*\*\*307\*\*\***, en el que solicita que se repongan las bandas reductoras de velocidad que había en la Cl Compositor Martínez Nevado, frente al edificio del INEM.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 27 de octubre de 2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1º Acceder a lo solicitado por **Don Juan López Pérez, DNI \*\*\*307\*\*\***, y reponer las bandas reductoras de velocidad que había en el CI Compositor Martínez Nevado.

### 3.4.- Expediente 551985X – COLOCACIÓN PIVOTES EN CL SAN JORGE N.º 29

Visto el escrito presentado por **Doña Benedicta Sánchez Martínez, DNI \*\*\*294\*\*\***, solicitando la instalación de pivotes en la entrada de su vivienda en CI San Jorge n.º 29 para evitar su obstaculización.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 29 de octubre de 2021, en el que manifiesta que la colocación de dichos pivotes como un obstáculo fijo en la vía pública, puede ser motivo de accidentes.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por Doña Benedicta Sánchez Martínez, DNI \*\*\*294\*\*\*.-

### 4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

#### 4.1. EXPEDIENTE 511103Q: CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL LOTE NÚM. 5.-

VISTO el Informe-propuesta de Secretaría General Accidental, que literalmente dice:

“VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21.06.2021, por el que se inicia el expediente relativo al contrato privado de pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato tanto en la memoria justificativa de 22.07.2021, como en el informe de insuficiencia de medios de fecha 18.06.2021.

VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02.08.2021, por el que se aprueba el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de doscientos noventa y cuatro mil euros (294.000€), estando exento de IVA.

VISTO que tras la publicación del anuncio de licitación el 07.08.2021 en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el DOUE, se presentaron, para el LOTE 5, dos ofertas





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

durante el plazo concedido al efecto, tal y como consta en el documento de Licitadores Presentados:

- Nationale-Nederlanden Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.E., con NIF A-81946501
- SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con NIF V-48083521.

VISTO que en el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2021, se concluye que, tras el examen de la documentación que conforma el SOBRE A, se detectó que la documentación administrativa presentada por las licitadores adolecía de deficiencias.

VISTO que con fecha 15.09.2021 se realiza el requerimiento en tal sentido, indicando las deficiencias a subsanar y advirtiendo que la no subsanación conlleva la exclusión.

VISTO que con fecha de 30.09.2021, la Mesa de Contratación celebra sesión y entra a valorar si se han subsanado las deficiencias de la documentación administrativa.

VISTO que SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con NIF V-48083521, atiende el requerimiento, dando la Mesa por subsanadas las deficiencias.

VISTO que Nationale-Nederlanden Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.E., con NIF A-81946501, no responde al requerimiento, pese haber leído el mismo según consta en el apartado "comunicaciones" de la Plataforma de Contratación, por lo que la Mesa acuerda su exclusión.

VISTO que, en esa misma sesión de 30.09.2021 se procede a la apertura de los criterios evaluables automáticamente y a su valoración.

• SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con NIF V-48083521. De acuerdo con el Anexo I, SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con NIF V-48083521 se compromete a ejecutar el objeto del lote nº 5 por el precio de cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres euros y setenta céntimos (53.683,70 euros), más 0,00 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres euros y setenta céntimos (53.683,70 euros), para el total de las dos anualidades del contrato.

Ofrece, como mejora, el aumento la cobertura de asistencia sanitaria del seguro de accidentes del Grupo II. Será 5.000 euros, lo que supone una subida de 2.500 euros respecto de la establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (2.500 euros). De conformidad con los criterios de adjudicación, se valora la oferta otorgando la siguiente puntuación:

- o Menor precio. 90 puntos.
- o Mejoras ofrecidas. 10 puntos.
- o Puntuación total: 100 puntos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2 de las PCAP, la Mesa acuerda requerir a SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con NIF V-48083521, para que presente en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES la documentación señalada en los pliegos.

**INFORMO**

**PRIMERO.- Examen de la documentación requerida**

Con fecha de 01.10.2021 se efectúa requerimiento y con fecha de 07.10.2021 y, por tanto, dentro de plazo, SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con NIF V-48083521, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 2.684.19 euros.

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es acorde con el requerimiento efectuado.

**SEGUNDO.- Impugnación del acuerdo de adjudicación.**

De conformidad con el artículo 44.6 LCSP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso especial en materia de contratación previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

**TERCERO.- Formalización del contrato.**

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en tal caso, cuando aquélla se hubiera levantado, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato privado de pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la mercantil SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con NIF V-48083521, por importe de cincuenta y tres mil seis cientos ochenta y tres euros y setenta céntimos (53.683,70 euros), más 0,00 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de cincuenta y tres mil seis cientos ochenta y tres euros y setenta céntimos (53.683,70 euros), para el total de las dos anualidades del contrato.

Ofrece, como mejora, el aumento la cobertura de asistencia sanitaria del seguro de accidentes del Grupo II. Será 5.000 euros, lo que supone una subida de 2.500 euros respecto de la establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (2.500 euros).

**SEGUNDO.-** Notificar a la Mercantil SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con NIF V-48083521, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, así como al resto de interesados.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo, formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

**CUARTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**SEXTO.-** Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

**VISTO** el informe de fiscalización favorable fase D de Intervención General de 18.10.2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Secretaría General Accidental en sus propios términos.-

**4.2. Expediente 511103Q: Contrato privado de pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Declaración de desierto del lote núm 2.**

Visto el Informe-propuesta de Secretaría General Accidental, que literalmente dice:

“VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21.06.2021, por el que se inicia el expediente relativo al contrato privado de pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato tanto en la memoria justificativa de 22.07.2021, como en el informe de insuficiencia de medios de fecha 18.06.2021.

VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02.08.2021, por el que se aprueba el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de doscientos noventa y cuatro mil euros (294.000€), estando exento de IVA.

VISTO que tras la publicación del anuncio de licitación el 07.08.2021 en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, así como en el DOUE, no se ha presentado oferta alguna para el LOTE 2.

VISTO que, en sesión de 27.10.2021, la Mesa de Contratación, y según consta en acta, no habiéndose presentado ningún licitador al Lote 2, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes acordó elevar a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, propuesta de declaración de desierto del procedimiento de adjudicación del contrato privado de “Contrato de Pólizas de seguro para el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Lote 2, al no haberse presentado en plazo ninguna proposición en relación con el mismo.

**INFORMO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.” De esta forma, no habiéndose presentado oferta alguna, no resulta posible la admisión de propuesta alguna y, en consecuencia, la adjudicación del contrato.

### CONCLUSIÓN

Por ende, procede aceptar la propuesta efectuado por el órgano de asistencia a este órgano de Contratación, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Acordar la declaración de desierto del Lote 2 “Responsabilidad de Autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento” del contrato privado de pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a los servicios municipales afectados.

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación Pública del Estado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Informe-propuesta de la Secretaria General Accidental en sus propios términos.-

#### **4.3. Expediente 549669E: Contrato De Suministro Y Montaje De Armarios Móviles Compactos Para El Archivo Municipal De Caravaca De La Cruz En El Edificio Del Antiguo Colegio De La Consolación. Acuerdo de Inicio de Expediente de Contratación.-**

**VISTA** la propuesta de la Concejalía de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

*“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.*

*VISTO el informe de necesidad emitido el 22.10.2021 por el Responsable municipal de Cultura y Patrimonio, en el que se informa lo siguiente:*

*“Que desde hace casi veinte años las dependencias del Archivo Municipal están saturadas y sin posibilidad de acoger más documentación, ya que todo el espacio disponible estaba completamente ocupado, por lo que, al día de la fecha, es imposible localizar cualquier documento o expediente generado entre el año 2000 y el día de hoy, ya que la falta de espacio e instalaciones no permitía catalogarlos e incluirlos en el Archivo.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Que pudiéndose disponer de parte de las dependencias del antiguo colegio de la Consolación, sito en calle Puentevilla, 4, es absolutamente necesaria la adquisición de un módulo de armarios compactos móviles, con capacidad de más de 3.000 cajas, para poder empezar la mencionada catalogación de las varias toneladas de documentación almacenadas en dependencias del polígono de Cavila y facilitar su consulta, tanto a la administración como al ciudadano”.*

*CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios precisos para ejecutarlos directamente, al estar ocupados los antiguos armarios y estanterías existentes, y no contar con los espacios adecuados para mantener el volumen de documentación en su lugar actual.*

*A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:*

***PRIMERO.-** Iniciar el expediente del contrato administrativo de suministro y montaje de armarios móviles compactos para el archivo municipal de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud del informe de necesidad.*

***SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con el informe de necesidad, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.*

***TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.”*

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejalía de Cultura y Festejos en sus propios términos.-

**4.4. EXPEDIENTE 549669E: CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE ARMARIOS MÓVILES COMPACTOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ EN EL EDIFICIO DEL ANTIGUO COLEGIO DE LA CONSOLACIÓN. ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-**

**VISTA** la propuesta de la Concejalía de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

*“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia el contrato administrativo de suministro y montaje de armarios móviles compactos para el archivo municipal de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto, tanto en la*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

memoria justificativa de 25.10.2021 como en el informe de necesidad de 22.10.2021.

*VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactada por el Responsable Cultura y Patrimonio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, el cual ha sido informado favorablemente por la Secretaria General Accidental.*

*VISTO que el presupuesto base de licitación para la contratación del suministro y montaje armarios móviles compactos será de es veintiún mil ciento treinta y tres euros (21.133,00 euros) más cuatro mil cuatrocientos treinta y siete euros con noventa y tres céntimos (4.437,93 euros) de IVA, lo que hace un total de veinticinco mil quinientos setenta euros con noventa y tres euros (25.570,93 €).*

*A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de suministro y montaje de armarios móviles compactos para el archivo municipal de Caravaca de la Cruz en Edificio del antiguo Colegio de la Consolación.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de suministro y montaje de armarios móviles compactos para el archivo municipal de Caravaca de la Cruz , por procedimiento abierto supersimplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación basados en la calidad precio y con una duración máxima de 3 meses, no prorrogables; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del mismo (IVA incluido) de 25.570,93 euros.*

**TERCERO.-** *Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.*

**CUARTO.-** *Autorizar el gasto que comporta la presente contratación con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal.*

**QUINTO.-** *Designar a Don Diego Marín Ruiz de Assín, responsable del Área de Cultura y Patrimonio, como responsable del contrato.*

**SEXTO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.*

**VISTO** el informe de Intervención emitido sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejalía de Cultura y Festejos en sus propios términos.-

**4.5. EXPEDIENTE 471418Y: SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., POR COVID-19.-**

Se dio cuenta del Informe de Tesorería de fecha 28/10/2021, que literalmente dice:

“Con fechas 11/06/2021 (RGE 5970), 13/07/2021 (RGE 7466), 01/09/2021 (RGE 8658), 07/09/2021 (RGE 8776) y 13/10/2021 (RGE 10065), se han presentado por CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L. con CIF B73573503 solicitudes de restablecimiento económico del contrato administrativo para la ejecución de obras y explotación del Centro Deportivo Municipal, del que es la actual concesionaria, motivado por las limitaciones en su ejecución derivadas de la pandemia de COVID 19, adjuntando en sus solicitudes las liquidaciones mensuales de gastos producidos en los meses de abril a septiembre de 2021, respecto a los que solicita su abono.

Considerando lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17/05/2021, que extiende la suspensión de la ejecución del contrato hasta el 30/09/2021 y en el que se reconoce el derecho al pago como compensación por los gastos que efectivamente se abonen y que sean derivados de: -El mantenimiento ordinario y estrictamente necesario del centro deportivo. -El pago de la cuota a la Seguridad Social de los trabajadores incluidos en el Expediente de Regulación Temporal de Empleo en la parte no exonerada tras la entrada en vigor del Real Decreto Ley 30/2020 de 30 de septiembre, procede el pago como compensación de los gastos ocasionados por esos conceptos.

Las relaciones de gastos presentadas por la empresa para su pago como compensación por la suspensión del contrato ascienden a 12.943,84 euros en abril, 13.126,47 euros en mayo, 15.864,37 euros en junio, 13.362,62 euros en julio, 17.651,74 euros en agosto y 21.749,96 euros en septiembre, resultando un total de gastos presentados para compensación de 94.699,00 euros.

De los gastos presentados por la empresa procede excluir los que no resultan procedentes, que corresponden:

- a) En el resumen de todos los meses se ha excluido el salario y la SS empresa del gerente, pues no se puede entender compensable la retribución de un gerente incorporado a la empresa en diciembre de 2020, en el periodo que el contrato estaba suspendido, cuando hasta esa fecha no aparecía este empleado en nómina de la empresa. Por este concepto se ha descontado en la relación de cada mes la cantidad de 5.198,21 euros (3.859,15€ sueldo y 1,339,06 € de SS empresa) y en el mes de junio, además, se ha excluido la paga extra del gerente, que asciende a 2.543,00 euros.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

b) También en lo solicitado todos los meses se ha excluido la SS empresa de los dos trabajadores que se reincorporaron al mantenimiento del Pabellón Juan Antonio Corbalán en febrero de 2021, pues este concepto se paga por el Ayuntamiento a Centro Deportivo Caravaca S.L. desde febrero, en factura mensual. Se descuentan 873,84 euros en cada uno de los meses por los que se solicita compensación.

c) Además de lo anterior, en el mes de agosto se han excluido las nóminas de los dos trabajadores de mantenimiento del Pabellón Juan Antonio Corbalán, que han debido incluirse por error, pues como se ha indicado, este concepto se abona mensualmente mediante factura. Se descuentan de lo solicitado en agosto 2.655,98 euros.

Considerando que de la documentación aportada con las solicitudes y hechas las exclusiones de gastos no procedentes señaladas con anterioridad, resultan acreditados gastos compensables que ascienden en los meses de abril a septiembre de 2021 a los siguientes importes:

Abril 2021	6.871,79€
Mayo 2021	7.054,42€
Junio 2021	7.249,32€
Julio 2021	7.290,57€
Agosto 2021	8.923,71€
<u>Septiembre 2021</u>	<u>15.677,91€</u>
TOTAL GASTOS COMPENSABLES	53.067,72€

Se hace constar que el incremento en los importes de agosto y septiembre se produce por inclusión de nóminas de trabajadores incorporados a la empresa en agosto (1 persona de mantenimiento) y en septiembre (varios trabajadores), cabe entender que con la finalidad de la puesta a punto del Centro Deportivo para la reapertura prevista en el mes de octubre, gastos que pueden considerarse incluidos en el “mantenimiento ordinario y estrictamente necesario del centro deportivo”.

Considerando asimismo que en los gastos pagados a Centro Deportivo Caravaca S.L., como compensación por la suspensión del contrato de los meses de diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021, por error no se excluyó la SS a cargo de la empresa correspondiente al gerente, y en los gastos pagados de los meses de febrero y marzo de 2021 no se excluyó tampoco la SS empresa de los dos trabajadores reincorporados al mantenimiento del Pabellón Juan Antonio Corbalán, procede descontar de los gastos compensables de los meses de abril a septiembre de 2021, las cantidades indebidamente abonadas por estos conceptos, que ascienden a 6.695,30 euros la SS del gerente de los cuatro meses abonados y a 1.281,62 euros la SS de los trabajadores de febrero y marzo de 2021.

Considerando que por la Intervención Municipal se ha realizado reserva de crédito por importe de 45.090,80 euros para atención de gastos compensables (RC 26761/21).



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**INFORMO**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17/05/2021, resulta procedente reconocer el derecho al pago a CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L. con CIF B73573503 de la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (45.090,80€)** como compensación por los gastos efectivamente satisfechos y acreditados de los meses de abril a septiembre de 2021”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe de Tesorería transcrito en sus propios términos.-

**5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

**5.1. EXPEDIENTE 260900M: EXP. 47/19 DR-LU LICENCIA DE ACTIVIDAD BAZAR COMERCIAL SITO EN CTRA. DE MURCIA, 49.-**

Visto el expediente nº 47/19 DR-LU, de declaración responsable para actividades, tramitado a instancias de D. Dalei Zhou, NIF \*\*\*935\*\*\*, en nombre y representación de HIPER CARAVACA, S.L., CIF B05534391, solicitando el ejercicio de la actividad con carácter provisional para Bazar comercial, con emplazamiento en Ctra. de Murcia, nº 49, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 19/10/2021 y el informe jurídico de fecha 19/10/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por D. Dalei Zhou, NIF \*\*\*935\*\*\*, en nombre y representación de HIPER CARAVACA, S.L., CIF B05534391, para ejercer la actividad de Bazar comercial, con emplazamiento en Ctra. de Murcia, nº 49, de esta Ciudad (EXP. Nº 47/2019 DR-LU, Código Electrónico 260900M).

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 19/10/2021 y lo declarado por el titular con fecha 09/10/2021.-

**5.2. EXPEDIENTE 330697C: EXP. 68/2019 DR-I DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD DESPACHO DE PUBLICIDAD MARKETING Y ABOGADO SITO EN GRAN VÍA, Nº 16-5º D.-**

Visto el expediente número 68/2019 DR-I, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D. Julio Antonio Díaz Hernández, NIF \*\*\*511\*\*\*, en nombre y representación de MEDIANOR PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN, S.L., CIF B73744583, para ejercer la actividad de Despacho profesional de publicidad, marketing y abogado y emisora de radio vía internet, en Gran Vía, nº 16-5º D, de esta Ciudad.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22/10/2021 y el informe jurídico de fecha 26/10/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
2. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
4. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
5. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
6. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
7. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
9. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
10. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
11. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
- o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

**5.3. EXPEDIENTE 516557Q: 02/2021 IS-PROYECTO UTILIDAD PÚBLICA. CANTERA “ARIMAR” Y PLANTA DE ÁRIDOS –PARAJE LOS CERRICOS –POL. 84-PARC. 8, 9 Y 10.-**

Visto el escrito presentado por D. ALFONSO SÁNCHEZ DE LA CRUZ, NIF \*\*\*210\*\*\*, en representación de ARIHORSA, S.L., CIF B73804304, solicitando autorización excepcional conforme a lo determinado en el artículo 95, 101 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, para Cantera de la sección A) denominada “Arimar” y Planta de Áridos, en Polígono 64, Parcelas 8, 9 y 10 (según catastro), de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 22/10/2021, y el informe jurídico de fecha 25/10/2021, obrantes en el expediente.

Atendiendo a los artículos 95, 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Iniciar la tramitación del interés excepcional para Cantera de la sección A) denominada “Arimar” y Planta de Áridos, sita en Polígono 64, Parcelas 8, 9 y 10 (según catastro), de este Término Municipal (Exp. N° 02/2021-IS, Código Electrónico 516557Q), Titular: D. ALFONSO SÁNCHEZ DE LA CRUZ, NIF \*\*\*210\*\*\*, en representación de ARIHORSA, S.L., CIF B73804304.

**SEGUNDO.-** Someter a exposición pública, durante un plazo de veinte días en el BORM, el expediente de autorización de usos y edificación excepcional. Finalizado, se remitirá expediente completo, debidamente





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

informado por la Corporación, a la Comunidad Autónoma, para continuar con su tramitación.-

**5.4. EXPEDIENTE 524820R: LOM 17-2017 CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE OBRA DE VIVIENDA PARAJE CASA CHIRREAS O CHIRRIAR.-**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> María Eugenia Corbalán Guirado, NIF \*\*\*699\*\*\*, R.E. N<sup>o</sup> 7984, de fecha 30/07/2021, solicitando cambio de titularidad de la licencia de obras concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2007, para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en Paraje Casa Chirrea, Finca Registral N<sup>o</sup> 20.283, de este Término Municipal. (EXP. N<sup>o</sup> 17/2007).

Visto el escrito del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia manifestando que no existe inconveniente en que el proyecto de obras consistentes en construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Paraje Casa Chirrea, Benablón, de este Término Municipal (Exp. Colegio 138.230), redactado por los Arquitectos D. JOSÉ JUAN Y D. ANGEL PASCUAL FERNÁNDEZ ALVAREZ, a nombre de D<sup>a</sup> Antonia Belén y D. Juan Manuel Marín Berbell, pase a nombre de D<sup>a</sup> María Eugenia Corbalán Guirado.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 11/10/2021 y el informe jurídico de fecha 20/10/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del cambio de titularidad de la licencia de obras concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2007, para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en Paraje Casa Chirrea, Finca Registral N<sup>o</sup> 20.283, de este Término Municipal (EXP. N<sup>o</sup> 17/2007, Código Electrónico 524820R-CT), solicitado por D<sup>a</sup> María Eugenia Corbalán Guirado, NIF \*\*\*699\*\*\*, siempre que constituya idéntica garantía a la que está depositada, y en caso de hallarse en curso de ejecución las referidas obras deberá acompañarse Acta en la que se especifique el estado en que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes.

**SEGUNDO.-** Que se devuelva la aportación económica constituida a D<sup>a</sup> Antonia Belén Marín Berbell, NIF \*\*\*673\*\*\*, que tiene depositada, una vez que D<sup>a</sup> María Eugenia Corbalán Guirado, NIF \*\*\*699\*\*\*, constituya dicha aportación económica (260'75 Euros).

**TERCERO.-** Deberá notificarse dicho cambio tanto al director de ejecución material del proyecto, D. Severiano Arias López, como a su Colegio Profesional.-

**5.5. EXPEDIENTE 543365Z: EXP. 63/2021 LA-LU SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA CAFETERÍA CON COCINA, SIN MÚSICA, SITA EN AVDA. GRAN VÍA, N<sup>o</sup> 5, DE ESTA CIUDAD.-**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021

Visto el expediente número 63/2021 LA-LU instruido a instancia de D. Raúl Martín Sánchez, NIF \*\*\*424\*\*\*, en nombre y representación de D. Manuel Hoyos Martínez, NIF \*\*\*714\*\*\* (RGE Nº 9713, de fecha 04/10/2021), solicitando Licencia de Actividad, con carácter provisional, de la Obra/Actividad: Cafetería con cocina y sin música, en Avda. Gran Vía, nº 5-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 13/10/2021 y el informe jurídico de fecha 18/10/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por D. Raúl Martín Sánchez, NIF \*\*\*424\*\*\*, en nombre y representación de D. Manuel Hoyos Martínez, NIF \*\*\*714\*\*\*, para ejercer la actividad de Cafetería con cocina y sin música, en Avda. Gran Vía, nº 5-bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 63/2021 LA-LU, Código Electrónico 543365Z).

**SEGUNDO.-** Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 13/10/2021 y lo declarado por el titular con fecha 04/10/2021, debiendo comprometerse, entre otras, a una renovación de la licencia cada dos años, así como la inscripción de la provisionalidad en el Registro de la Propiedad y a cumplir las siguientes condiciones:

1. La actividad solicitada se ubica según el PERI de fecha 24/01/1991, en zonificación (zona 1 – Recinto Histórico – dentro del entorno de afección del Real Alcázar), por cuanto que, NO podrá realizarse obra exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias, así como colocación de rótulos, señal o símbolo, en fachadas o en cubiertas, sin autorización expresa de la Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todo ello, conforme a lo establecido en el art. 19.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por lo que deberá solicitar la preceptiva Autorización sobre la actuación en la fachada y la colocación de rótulo, en su caso, aportando memoria técnica, planimetría y fotomontaje, donde se describan las características de los materiales a utilizar, con el fin de remitirla a la Dirección General de Cultura.

**5.6. EXPEDIENTE 513033X: LOM 42-2021 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA. URBANIZACIÓN EL CARRASCAL, PARCELA Nº 2.-**

Vista: La solicitud presentada por D. ISIDORO RODRÍGUEZ RUIZ, NIF \*\*\*164\*\*\*, RGE Nº 6828, de fecha 29/06/2021), solicitando licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Camino Viejo de Archivel, s/n, Urbanización El Carrascal, de este Término Municipal, según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez.

Visto el informe técnico de fecha 29 de octubre de 2021 y el informe jurídico de fecha 29 de octubre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. ISIDORO RODRÍGUEZ RUIZ, NIF \*\*\*164\*\*\*, para vivienda





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

unifamiliar aislada y piscina, en Camino Viejo de Archivel, s/n, Urbanización El Carrascal, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 50.739 con CRU 300001001136065, Ref. catastral 30015A082004820000ST (EXP. LOM 42/2021, Código Electrónico 513033X), según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, y por quedar la parcela indivisible (563'19 m2. que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.780'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **791'25 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición). Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Tira de Cuerdas**

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

**3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**3.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**14 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**5.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**6.- Varios**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalaciones/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 563'19 m<sup>2</sup> (finca registral nº 50.739 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 300001001136065) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**5.7. EXPEDIENTE 488024M: SEG-16-2020 SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN JUNTO UR-S7 EL GAVILÁN Y COMPRENDIENDO EL UR-S11 LLANO DE BÉJAR.-**

Visto el escrito que suscribe D. José María Gómez López, NIF \*\*\*123\*\*\*, en nombre y representación de la Mercantil AGRÍCOLA LLANO DE BÉJAR, S.L., CIF B73847394, de fecha 12/11/2020, participando es propietaria de un terreno sito en Hacienda "Llano de Béjar", de este Término Municipal, Finca registral 16.483 con CRU 30001000087009, Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad): Parte de 30015A083000600000SZ, 30015A078000010000SD, 30015A078000080000SU, 001100100WH91F0001RX, 001101100WH91F0001ZX, 30015A083000480000SD y parte de 30015A082002650000SD, con una superficie total de 4.859.009'80 m<sup>2</sup>., según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan; inscritas en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

- Finca 1: 32.578'00 m<sup>2</sup>.
- Finca 2: 26.348'00 m<sup>2</sup>.
- Finca 3: 26.155'00 m<sup>2</sup>.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 20/10/2021, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informes jurídico de fecha 25/10/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a D. José María Gómez López, NIF \*\*\*123\*\*\*, en nombre y representación de la Mercantil AGRÍCOLA LLANO DE BÉJAR, S.L., CIF B73847394 (EXP. Nº **SEG-16-2020**, Código Electrónico 488024M), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 548662F

continuación:

**DATOS FINCA MATRIZ:** (Ver también cuadro resumen)

- Finca registral nº: 16.483 de Caravaca de la Cruz con IDUFIR 30001000087009.
- Superficie: **4.859.009'80 m<sup>2</sup>**
- Parcelas catastrales: Parte de 30015A083000600000SZ, 30015A078000010000SD, 30015A078000080000SU, 001100100WH91F0001RX, 001101100WH91F0001ZX, 30015A083000480000SD y parte de 30015A082002650000SD
- Uso: Agrícola y edificaciones existentes.
- Clase de cultivo: Forestal y secoano según catastro.
- Clasificación suelo: Varios: UR-NS (Urbanizable No Sectorizado General), NU-LIC (No Urbanizable Lugar de Interés Comunitario), NU-PA (No Urbanizable de Protección Ambiental).

FINCA REGISTRAL	Superficie registral (m2)	Parcela catastral	Edificaciones existentes	Clasificación urbanística	Protecciones
16.483		Parte de 30015A083000600000SZ	NO	UR-NS	Vereda tipo 2+Ctra tipo 3
		30015A078000010000SD	NO	NU-PA	Cauce +Vereda tipo 2+Ctra tipo 3.
		30015A078000080000SU	SI	NU-PA NU-LIC	P-39+Vereda tipo 2+Ctra tipo 3.
		30015A083000480000SD 001100100WH91F0001RX 001101100WH91F0001ZX	SI	NU-PA UR-NS	P-38+ P-46+ Vereda tipo 2+Ctra tipo 3+Cauce 5 orden
		Parte de 30015A082002650000SD	NO	UR-NS	Vereda tipo 2+Ctra tipo 3
	<b>4.859.009'80</b>				

**FINCAS A SEGREGAR:****Finca nº 1:**

- Superficie: **32.578'00 m<sup>2</sup>**.
- Parcela catastral: Parte de 30015A083000600000SZ.
- Uso: Agrícola.
- Clase de cultivo: Secano y pinar maderable según catastro.
- Clasificación suelo: UR-NS (Urbanizable No Sectorizado General).
- Longitud fachada a camino público preexistente: >50 m

**Finca nº 2:**

- Superficie: **26.348'00 m<sup>2</sup>**.
- Parcela catastral: Parte de 30015A083000600000SZ.
- Uso: Agrícola.
- Clase de cultivo: Secano y pinar maderable según catastro.
- Clasificación suelo: UR-NS (Urbanizable No Sectorizado General).
- Longitud fachada a camino público preexistente: >50 m

**Finca nº 3:**

- Superficie: **26.155'00 m<sup>2</sup>**.
- Parcela catastral: Parte de 30015A083000600000SZ.
- Uso: Agrícola.
- Clase de cultivo: Secano y pinar maderable según catastro.
- Clasificación suelo: UR-NS (Urbanizable No Sectorizado General).
- Longitud fachada a camino público preexistente: >50 m

**RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- Superficie: **4.773.928'80 m<sup>2</sup>**

Página 20 de 40



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA DCH4 YXLM VRR7 NRE9

**20211102 EXTRAORDINARIA - SEFYCU 2029553**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Parcelas catastrales: 30015A078000010000SD, 30015A078000080000SU, 001100100WH91F0001RX, 001101100WH91F0001ZX, 30015A083000480000SD y parte de 30015A082002650000SD
- Uso: Agrícola y edificaciones existentes.
- Clase de cultivo: Varios: secano, matorral, improductivo y pinar maderable según catastro.
- Clasificación suelo: Varios: UR-NS (Urbanizable No Sectorizado General) y NU-PA (No Urbanizable de Protección Ambiental).
- Longitud fachada a camino público preexistente: >50 m

**5.8. EXPEDIENTE 497547N: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 9-2021. INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN VIVIENDA PARA AUTOCONSUMO EN PASEO NUEVA CARAVACA, 52 –URB. CASABLANCA.-**

Visto el escrito presentado por D. ROGER FERNÁNDEZ GIRONA, NIF \*\*\*356\*\*\*, en nombre y representación de SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES, S.L., CIF B65959991, y ésta en representación última de D. Diego Miguel Parra Segura, NIF \*\*\*446\*\*\*, RGE Nº 1143 y 4875, de fechas 05/02/2021 y 18/05/2021, respectivamente, solicitando licencia de obra mayor para instalación de placas solares para autoconsumo eléctrico (en vivienda existente), en Paseo Nueva Caravaca, nº 52 (Parcela 11 de las manzanas 25 y 23v8 del Plan Parcial Casablanca) –Urbanización Nueva Caravaca, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 26 de octubre de 2021 y el informe jurídico de fecha 28 de octubre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. ROGER FERNÁNDEZ GIRONA, NIF \*\*\*356\*\*\*, en nombre y representación de SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES, S.L., CIF B65959991, y ésta en representación última de D. Diego Miguel Parra Segura, NIF \*\*\*446\*\*\*, para instalación de placas solares para autoconsumo eléctrico (en vivienda existente), en Paseo Nueva Caravaca, nº 52 (Parcela 11 de las manzanas 25 y 23v8 del Plan Parcial Casablanca) –Urbanización Nueva Caravaca, de este Término Municipal, Referencia catastral: 0363711XH0106S0001EB (EXP. Nº LOM 9/2021, Código Electrónico 497547N), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Roger Fernández Girona, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **317'72 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 semanas), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- c) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- d) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**5.9. EXPEDIENTE 508354Y: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 30-2021. SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR Y ADAPTACIÓN DE ZAGUÁN C/ MAGALLANES, 2 ESQUINA CTRA. GRANADA.-**

Visto el escrito presentado por D. ESTEBAN MARTÍNEZ MOTOS, NIF \*\*\*219\*\*\*, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Terminis, CIF H30538441, R.E. Nº 4814, de fecha 17/05/2021, solicitando licencia de obra mayor para sustitución de ascensor y adaptación de zaguán,



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

en C/ Magallanes, nº 2 esquina con Ctra. de Granada y C/ Hernán Cortés, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 28 de octubre de 2021 y el informe jurídico de fecha 28 de octubre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. ESTEBAN MARTÍNEZ MOTOS, NIF \*\*\*219\*\*\*, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Terminus, CIF H30538441, para sustitución de ascensor y adaptación de zaguán, en C/ Magallanes, nº 2 esquina con Ctra. de Granada y C/ Hernán Cortés, de esta Ciudad, Referencia catastral: 9578901WH9107H (EXP. Nº LOM 30/2021, Código Electrónico 508354Y), según proyecto técnico redactado por la Arquitecta Técnica D<sup>a</sup> Lidia Fuensanta Martínez Sánchez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **206'09 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- c) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**5.10. EXPEDIENTE 516993X: LOM 46-2021 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA. PARAJE HOYA MOLINOS.-**

Vista: La solicitud presentada por D. José Antonio García Martínez, NIF \*\*\*635\*\*\*, RGE Nº 7257, de fecha 08/07/2021), solicitando licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Paraje Hoya del Batán o de los Molinos, de este Término Municipal, según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez.

Visto el informe técnico de fecha 29 de octubre de 2021 y el informe jurídico de fecha 29 de octubre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. José Antonio García Martínez, NIF \*\*\*635\*\*\*, para vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Paraje Hoya del Batán o de los Molinos, de este Término Municipal, Finca Registral: Agrupación de las fincas registrales nº 8044 con CRU 30001000030593 y nº 3.061 con CRU 30001000011820, Referencia catastral: 30015A022000410000SK (EXP. LOM 46/2021, Código Electrónico 516993X), según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, y por quedar la parcela indivisible (3947'18 m<sup>2</sup> -finca registral resultante de la agrupación de las fincas registrales 8044 y 3.061 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU, respectivamente, 30001000030593 y 30001000011820, que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **1.399'94 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición). Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (16 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar**

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
  - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
  - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**6.- Varios**

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- c) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- d) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- e) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97).
- f) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 3947'18 m<sup>2</sup> (finca registral resultante de la agrupación de las fincas registrales 8044 y 3.061 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU, respectivamente, 30001000030593 y 30001000011820) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- h) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**5.11. EXPEDIENTE 525811T: LOM 54-2021 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA. PARCELA 2C (C/ RAMBLA DE BÉJAR, Nº 4), URBANIZACIÓN EL LLANO.-**

Vista: La solicitud presentada por D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, NIF \*\*\*100\*\*\*, en nombre y representación de D. Lázaro de la Cerda Martínez, NIF \*\*\*157\*\*\*, RGE Nº 9077, de fecha 03/08/2021), solicitando licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada, piscina y garaje, en Parcela 2c (hoy C/ Rambla de Béjar, nº 4) de la Urbanización UR-S6 El Llano, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez.

Visto el informe técnico de fecha 11 de octubre de 2021 y el informe jurídico de fecha 18 de octubre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, NIF \*\*\*100\*\*\*, en nombre y representación de D. Lázaro de la Cerda Martínez, NIF \*\*\*157\*\*\*, para vivienda unifamiliar aislada, piscina y garaje, en Parcela 2c (hoy C/ Rambla de Béjar, nº 4) de la Urbanización UR-S6 El Llano (C/ Jorge García Talavera, nº 8), de este Término Municipal, Finca Registral Nº 46727 con CRU 30001001007341, Parcela catastral (no coordinada con registro): 7774104WH9177S0001LX (EXP. LOM 54/2021, Código Electrónico 525811T), según proyecto redactado por Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, y por quedar la parcela indivisible (624'22 m2. que queda vinculada a la edificación), agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **4.263'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **428'39 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición). Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos:**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de





FIRMADO POR

EL Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
 ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
 23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
 CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Tira de Cuerdas:**

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

**3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:****3.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2'5 años), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**5. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**6.- Varios**

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- c) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 624'22 m2 (finca registral nº 46727 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001007341) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
 JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
 23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

## 5.12. EXPEDIENTE 527182Y: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 57-2021. DEMOLICIÓN DE DOS EDIFICIOS ARRABAL DE BENABLÓN.-

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> LIDIA FUENSANTA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, NIF \*\*\*191\*\*\*, en nombre y representación de D. Jorge Martínez Fernández, NIF \*\*\*635\*\*\*, RGE N<sup>o</sup> 8240, de fecha 10/08/2021, solicitando licencia de obra mayor para demolición de edificios en Arrabal de Benablón, Polígono catastral 128, Parcela 229, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 11 de octubre de 2021 y el informe jurídico de fecha 18 de octubre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D<sup>a</sup> LIDIA FUENSANTA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, NIF \*\*\*191\*\*\*, en nombre y representación de D. Jorge Martínez Fernández, NIF \*\*\*635\*\*\*, para i demolición de edificios en Arrabal de Benablón, Polígono catastral 128, Parcela 229, de este Término Municipal, Referencia catastral: 30015A128002290001XJ, Finca Registral (no coord.): 45980 con CRU 30001001052020 (EXP. N<sup>o</sup> LOM 57/2021, Código Electrónico 527182Y), según proyecto técnico redactado por la Arquitecta Técnica D<sup>a</sup> LIDIA FUENSANTA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **864'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **784'48 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

### 1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n<sup>o</sup> 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

### 2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

#### 2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 mes), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 ).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

**5.13. EXPEDIENTE 527420D: LOM 58-2021 VIVIENDA UNIFAMILIAR PARAJE HOYA MOLINOS.-**

Vista: La solicitud presentada por D. ANGEL PASCUAL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, NIF \*\*\*135\*\*\*, en nombre y representación de D. Pedro López Sánchez, NIF \*\*\*178\*\*\*, RGE Nº 8256, de fecha 11/08/2021, solicitando licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada, en Paraje Hoya de los Molinos, de este Término Municipal, según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez.

Visto el informe técnico de fecha 28 de octubre de 2021 y el informe jurídico de fecha 28 de octubre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. ANGEL PASCUAL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, NIF \*\*\*135\*\*\*, en nombre y representación de D. Pedro López Sánchez, NIF \*\*\*178\*\*\*, para vivienda unifamiliar aislada, en Paraje Hoya de los Molinos, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 14982 con CRU 30001000075105, Ref. catastral 30015A022000560000SA (EXP. LOM 58/2021, Código Electrónico 527420D), según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, y por quedar la parcela indivisible (4.368'00 m2. que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **1.150'78 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos.**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (14 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

**4.- Cartel informativo.**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.**

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
- a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 4.368'00 m<sup>2</sup> (finca registral nº 14982 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

**5.14. EXPEDIENTE 532276Y: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 59-2021. DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EN PARAJE “LOMAS DE LA VEREDA”.-**

Visto el escrito presentado por D. JOSÉ ANTONIO BERMEJO NÚÑEZ, NIF \*\*\*116\*\*\*, en nombre y representación de D. Angel Marín de la Cerda, NIF \*\*\*575\*\*\*, RGE Nº 8660, de fecha 01/09/2021, solicitando licencia de obra mayor para demolición de edificaciones sita en Paraje Lomas de la Vereda, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 26 de octubre de 2021 y el informe jurídico de fecha 28 de octubre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. JOSÉ ANTONIO BERMEJO NÚÑEZ, NIF \*\*\*116\*\*\*, en nombre y representación de D. Angel Marín de la Cerda, NIF \*\*\*575\*\*\*, para demolición de edificaciones sita en Paraje Lomas de la Vereda, de este Término Municipal, Referencia catastral: 30015A156000330000ZE (EXP. Nº LOM 59/2021, Código Electrónico 532276Y), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Minas D. José Antonio Bermejo Núñez, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **815'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**1.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**1.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**2.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**3.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**4.- Varios**

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- c) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 ).
- e) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- f) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

**5.15. EXPEDIENTE 549025K: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 65-2021. DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EN BARRIO NUEVO CENTRO, Nº 63.-**

Visto el escrito presentado por D. JOSÉ GARCÍA MARÍN, NIF \*\*\*197\*\*\*, en nombre y representación de D. Juan Jesús Peláez Postigo, NIF \*\*\*760\*\*\*, representando a ALMAR CONSULTING, CIF B86408374, que a su vez representa a D. Juan Manuel Fernández Micó, NIF \*\*\*178\*\*\*, actuando en representación de HAYA REAL ESTATE, S.A.U., CIF A86744349, y ésta en nombre y representación última de BANKIA S.A., CIF A14010342, RGE Nº





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

8660, de fecha 20/10/2021, solicitando licencia de obra mayor para demolición de edificación sita en Barrio Nuevo Centro, 63, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 27 de octubre de 2021 y el informe jurídico de fecha 28 de octubre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. JOSÉ GARCÍA MARÍN, NIF \*\*\*197\*\*\*, en nombre y representación de D. Juan Jesús Peláez Postigo, NIF \*\*\*760\*\*\*, representando a ALMAR CONSULTING, CIF B86408374, que a su vez representa a D. Juan Manuel Fernández Micó, NIF \*\*\*178\*\*\*, actuando en representación de HAYA REAL ESTATE, S.A.U., CIF A86744349, y ésta en nombre y representación última de BANKIA S.A., CIF A14010342, para demolición de edificación sita en Barrio Nuevo Centro, 63, de esta Ciudad, Referencia catastral: 9692470WH9199B0001QJ (EXP. N° LOM 65/2021, Código Electrónico 549025K), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Antonio Giménez Flores, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.375'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **3.650'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- c) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 ).
- e) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- f) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

**6.- Asuntos Urgentes:**

**6.1. EXPEDIENTE 551471H: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.-**

Se dio cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que literalmente dice:

**“CONSIDERANDO** que, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras.

**CONSIDERANDO** que, desde la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos.

**CONSIDERANDO** que existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de Caravaca de la Cruz, a realizar por el propio Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**VISTO** que, con fecha de 28.10.2021 y núm. de Registro de Entrada 10638/2021, por la Dirección General de Carreteras de la CARM se ha recibido



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

propuesta de Convenio de Colaboración a celebrar entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**VISTO** que, a la mencionada propuesta, acompañaba un Oficio del Director General de Carreteras en el que se decía que, en caso de estar conformes con el marco de colaboración propuesto, se debía remitir la siguiente documentación, hasta el 02.11.2021:

- Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, donde se acepte la citada subvención y se autorice la suscripción del Convenio por quien ostenta la Alcaldía.
- Declaración responsable.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

**VISTO** que el Convenio de Colaboración propuesto ha sido objeto de informe por parte de la Secretaria General Accidental.

A la vista de todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aceptar la subvención, cuya cuantía máxima es de 986.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48623, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**SEGUNDO.-** Remitir a la Dirección General de Carreteras de la CARM el presente acuerdo, junto con el resto de documentación requerida.

**TERCERO.-** Autorizar a la Alcaldía-Presidencia a suscribir el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.**

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 548662F

de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXX.

Y de otra parte, el Sr. D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXX.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

### EXPONEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las travesías del municipio de Caravaca de la Cruz presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de Caravaca de la Cruz, a realizar por el propio Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Página 36 de 40



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA DCH4 YXLM VRR7 NRE9

**20211102 EXTRAORDINARIA - SEFYCU 2029553**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**Primera.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en la cuantía máxima de 986.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48623, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**Segunda.- Cesión.**

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Caravaca de la Cruz, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

- RM-715, del P.K. 0+000 al P.K. 0+960.
- RM-517, del P.K. 4+435 al P.K. 5+700.
- RM-C23, del P.K. 1+289 al P.K. 1+769.
- T-730, del P.K. 0+000 al P.K. 0+988.
- T-730-2, del P.K. 2+490 al P.K. 4+030.
- RM-C16, del P.K. 3+397 al P.K. 4+317.

**Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1.- Transferir al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la cantidad de 986.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48623, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

2.- Abonar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el importe de la subvención, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

**Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.**

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz contrae las siguientes obligaciones:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en la Estipulación Quinta.

**Quinta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.**

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

#### **Sexta.- Comisión de seguimiento.**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

#### **Séptima.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

#### **Octava.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

#### **Novena.- Régimen de Incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
23/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

#### **Décima.- Publicidad.**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

#### **Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Decimotercera.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de Caravaca de la Cruz, José Francisco García Fernández”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de la Alcaldía transcrita en sus propios términos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

